



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2013/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.



VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2013, de fecha 06 de Marzo de 2013, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba La Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto mediante Dictamen N° 003-2013/MPH-Cz/CORPRTyP; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 033-2012-MPH, de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Provincial de Huaylas el cual consta de 224 artículos estructurados en Un (01) Título Preliminar, Trece (13) Títulos, Treinta y Tres (33) Capítulos y Veinticuatro (24) Subcapítulos, además de Seis (06) Disposiciones Complementarias y Una (01) Disposición Final.

Que el Artículo 70° de la Ley N° 29973 Ley general de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2012 y publicada el 24 de diciembre de 2012, establece que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, deben estar contempladas en la Estructura Orgánica de las Municipalidades Provinciales, así como en las distritales. Asimismo, contemplan en su Presupuesto anual los recursos necesarios para su funcionamiento.

Que Mediante Informe N° 0028-2013-MPH-Cz/GM/GPyP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe N° 07-2013-MPH-Cz/GPyP-P, en el cual se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con respecto a la Creación de la Unidad de



Municipalidad Provincial de Huaylas

Bienestar e Inclusión Social y la Modificación del Nombre de la Unidad de Programas Sociales, Desarrollo e Inclusión Social, por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales. Asimismo, que los Cargos de Jefes de Unidades ya no sean Cargos de Confianza en cumplimiento de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece que el número de Cargos de Confianza no debe superar el 5% del total de cargos de la institución.

Que mediante Informe Legal N° 062-2013-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo realizado la revisión y análisis del documento de gestión ROF, Presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera que se prosiga con el procedimiento normado, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, por **MAYORÍA** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en los siguientes términos:

- a) Crear la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, la cual tendrá a su cargo la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos. en cumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.
- b) Modificar el Nombre de la Unidad de Programas Sociales, Desarrollo e Inclusión Social, con el nombre de Unidad de programas Sociales y Nutricionales. Que tendrá a su cargo la administración de los programas Sociales (programa de Vaso de Leche, Comedores Populares, SISFO, PANTBC, entre otros).

Las Funciones de ambas unidades se detallan en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

- c) Modificar la clasificación de los cargos de confianza, que corresponden a los Jefes de Unidad, por Servidores Públicos Ejecutivos, SP-EJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la adecuación normativa y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

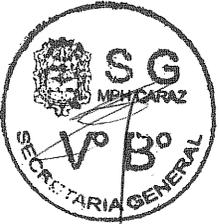
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, debiendo remitir copia a los órganos pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
ALCALDE
Dr Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad
Provincial de Huaylas

Anexo 01

Funciones de la Unidad de Bienestar e inclusión Social y de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales a modificar en el ROF

SUBCAPÍTULO II

LA UNIDAD DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL



Artículo 182º La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, es un Órgano de Línea, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, encargada de velar por la defensa promoción y protección de los derechos, de los Niños, niñas y Adolescentes; así como de las Persona con Discapacidad que la legislación les reconoce, desarrollando las acciones necesarias que favorezcan a su bienestar. Así como Promover solución no violenta de conflictos en la perspectiva de facilitar el acceso a una mejor situación de bienestar para las familias de la jurisdicción municipal tanto urbana como rural. La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, se encuentra a cargo de un Jefe de Unidad.



Artículo 183º Corresponde a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, las siguientes funciones:

- 
1. Normar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la atención, defensa, protección y promoción de los derechos y deberes de los niños, adolescentes, personas con discapacidad, sectores vulnerables, atención y promoción de la atención primaria de la salud, físico y mental, prevención del maltrato infantil, violencia familiar y sexual, uso indebido del consumo del alcohol y otras drogas.
 2. Tiene a su cargo los Servicios Sociales como la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA y la Oficina Municipal de Atención a las Personas Con Discapacidad OMAPED.
 3. Generar mecanismos de promoción de la prevención de la violencia en todas sus formas, del niño, niña y adolescente de cualquier tipo de maltrato.
 4. Difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad
 5. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. para ello pueden efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres, y familiares sobre alimento, tenencia, y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- 



Municipalidad Provincial de Huaylas

6. Difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad
7. Desarrollar actividades de sensibilización y concientización a la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad, a través de actividades de promoción como foros, seminarios y otros eventos.
8. Promocionar y guiar a la persona con discapacidad en el proceso de integración, especialmente en los servicios educativos, de salud y trabajo realizando las gestiones necesarias para que las personas con discapacidad gocen de los derechos de todos los peruanos.
9. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades culturales, deportivas, etc. que la municipalidad realice facilitándoles el acceso a dichos servicios.
10. Coordinar con los órganos competentes la organización de comités multisectoriales con la participación de los vecinos, que se aboquen a la prevención del consumo de drogas, transmisión de enfermedades infectocontagiosas, así como a las conductas de riesgo social.
11. Empadronamiento de personas especiales y/o habilidades diferentes.
12. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y disposiciones legales complementarias, cuidando que no se conculquen o vulneren sus derechos, así como la difusión de estos derechos especiales entre los vecinos y vecinas con discapacidad.
13. Realizar otras funciones de su competencia y las que le asigne la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.



SUBCAPÍTULO II

LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES

Artículo 184º La Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, es un Órgano de Línea, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, encargada de administrar los recursos destinados a la ejecución de las actividades de promoción y prevención individual y colectiva, en materia de complementación alimentaria, servicios y programas de salud; así como la focalización de los beneficiarios, planificación, evaluación y control de las acciones de bienestar social, tanto en la zona urbana y rural, en coordinación con los centros poblados a fin de minimizar el índice de pobreza. La Unidad de Programas Sociales se encuentra a cargo de un Jefe de Unidad.

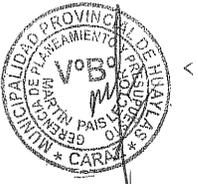
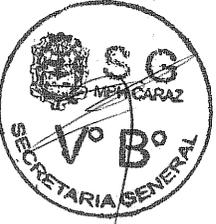




Municipalidad
Provincial de Huaylas

Artículo 185° Corresponde a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases que implica la administración de los distintos programas alimentarios como: el Programa de Especial de Vaso de Leche, el Programa de Complementación Alimentaria, Comedores Populares, Jornada de Trabajo, y Programa PANTBC entre otros.
2. Promover acciones orientadas a la captación de recursos para el financiamiento de programas alimentarios, mediante convenios con organismos cooperantes en coordinación con la unidad orgánica competente.
3. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los programas de complementación alimentaria y del vaso de leche dentro del marco legal vigente, haciendo que los beneficiarios de este programa sean reales y efectivamente familias, niños y madres gestantes, ancianos y los enfermos de TBC durante su tratamiento de pobreza y pobreza extrema dentro de la jurisdicción
4. Programar, dirigir, ejecutar y controlar programas de capacitación y actualización en temas de seguridad alimentaria y desarrollo humano, que promuevan el auto sostenimiento de la población beneficiaría organizada, a través de talleres de desarrollo de habilidades sociales y productivas.
5. Realizar el control de calidad de los productos Programa del Vaso de Leche y los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria, en las entregas de dichos productos por parte de los proveedores, dando la conformidad correspondiente.
6. Ejecutar la distribución, supervisión y evaluación a los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Caraz, así como también a los Comedores Populares de la Provincia de Huaylas.
7. Supervisar, monitorear y evaluar los servicios de salud que presta la municipalidad directamente.
8. Administrar el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a través de los mecanismos de identificación, establecidos y previstos en el Plan Operativo Institucional.
9. Diseñar y/o actualizar los instrumentos, técnicos y metodológicos a ser empleados en el levantamiento y procedimiento de la información, para la calificación de hogares o para la evaluación del sistema.
10. Desarrollar la aplicación de la ficha socioeconómica única, así como el procedimiento y depuración de la referida información y la elaboración de la base de datos de la Municipalidad, respecto a los Programas Sociales.
11. Calificar, registrar y actualizar el Padrón General de Hogares (PGH) que constituye la base para la elaboración de los padrones de beneficiarios a cargo de los programas sociales de usuarios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
12. Analizar la ejecución de los procesos y de los resultados obtenidos para establecer los criterios y reglas, para la asignación del recurso de los programas sociales en los ámbitos locales.





Municipalidad
Provincial de Huaylas

13. Organizar la prestación de los Programas de Wawa wasi, Cuna Mas y Programas Integrales de Nutrición (PIN), dando cuenta de sus resultados a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
14. Organizar y controlar los procedimientos y protocolos técnicos, asegurando la calidad en la prestación de los programas, priorizando a los grupos poblacionales en extrema pobreza.
15. Realizar trimestralmente, una evaluación recíproca con la Gerencia respecto al cumplimiento de metas y de normas de gestión.
16. Realizar otras funciones de su competencia y las que le asigne la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

